C.U.T. N° 147304-2014

Resolución Directoral

Nº 317 -2017-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 20 FEB 2017

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 25 de Noviembre de 2014, presentado por JOSE FERNANDO PUN LA TORRE, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con escrito de fecha 25 de Noviembre de 2014, Jose Fernando Pun La Torre, solicita acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrarios, de un pozo a tajo abierto que se ubica en el predio denominado Sub Parcela H-69 A, parte de la U.C. 07052 del Sector Manchay Alto Valle Lurín, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2017-ANA-AAA.C-F-SDARH/MCFS de fecha 01.02.2017, la Sub dirección de administración de Recursos Hídricos, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos para la Regularización de la licencia de uso de agua subterránea, señalando que el predio con código 07052 cuenta con licencia de uso de agua superficial mediante Resolución Administrativa N° 003-2005-AG-ATDRCHRL para un área bajo riego de 4.1600 ha, sin embargo el agua superficial que llega a su predio de 2.0000 ha es mínima y no es suficiente en los meses de agosto a diciembre, por lo que es técnicamente procedente otorgarle la licencia de uso de agua subterránea, para fines agrarios para riego complementario en vía de regularización, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el administrado ha acreditado la titularidad del predio, con copia de la minuta de compre venta y otros que celebraron Rosa de la Cruz Mendoza, Oscar, Sara, Santos, Gladys y Nora Delgadillo de la Cruz como vendedores a favor de Jorge Fernando Pun La Torre y Joan Susan Stossel Sader de Pun, mediante el cual le transfieren el 46.9178 % de

sus acciones y derechos que corresponden al predio terreno rustico denominado Manchay Alto Lote A, parcela número H-69, con código catastral N° 8_2958655_07052, Proyecto Manchay Alto Lote A, Valle Lurín, U.C. 11986(antigua) de un área total de 4.2628 ha, correspondiendo la parte vendida para una futura división y partición 20,000 m^2 equivalente a 2.0000 ha; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó que el inmueble cuenta con un pozo a tajo abierto y hace uso del agua con fines agrarios, además no se ha presentado oposición por resolver, es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal Nº 074-2017-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 10 de Febrero de 2017, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36º del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto, con fines agrarios en vía de regularización, para riego complementario a favor de Jorge Fernando Pun La Torre y Joan Susan Stossel Sader de Pun, de acuerdo al siguiente detalle:

Datos del Usuario	DNI	Coordenadas UTM (WGS84)		Código	Unidad Operativa
		Este	Norte		
Jorge Fernando Pun La Torre y Joan Susan Stossel Sader de Pun	08772946 08772945	298 448	8 654 950	07052.01	Sub Parcela H-69

Tipo de Fuente	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Fines de Uso	Ubicación Política		
				Distrito	Provincia	Departamento
Subterránea	A Tajo Abierto	IRHS N° 740	Agrario	Pachacamac	Lima	Lima

Características Técnicas del Pozo		Datos de la Asignación del Agua		
Diámetro interior y exterior (m)	1.20/1.70	Volumen Máximo explotable		7 436
Profundidad (m)	11.00 m	Caudal de Explotación (l/s)		9
Nivel Estático (m)	5.20 m	Régimen de Explotación	h/d	3.5
Medidor de Caudal	Caudalimetro Marca ZENNER modelo ZR-100		d/s	3
Equipo de Bombeo	Electrobomba marca HONDA de 5.5. HP		m/a	5

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1 507	1 458	1 507	1 458	1 507	7 436

ARTICULO 2°.- El administrado reportará mensualmente los volúmenes de agua extraídos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a efectos de que se generen los recibos por el uso del agua, debiendo mantener el Caudalímetro en óptimas condiciones.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4º.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Jorge Fernando Pun La Torre y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c.
Archivo
IEMG/mzv

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA
Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA